



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 226

Fecha 18 ABR. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 093-2012-MTC/16

Lima, 17 ABR. 2012

Visto, el Memorandum N° 365-2012-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes para que se evalúe el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental a Nivel de Factibilidad del proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de las Condiciones de Navegabilidad en los ríos Huallaga, Ucayali, Marañón y Amazonas", elaborado por la empresa HIDRAULICA Y OCEANOGRAFIA INGENIEROS CONSULTORES S.A., y,

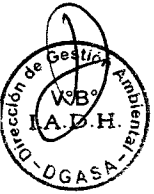
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental,



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

German E. Moya
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 226

Fecha 11 8 ABR. 2012

implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

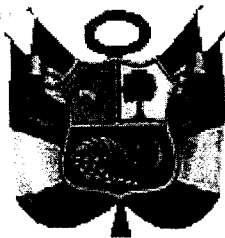
Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece, en su artículo 10.3 que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación; en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes, donde consta inscrita la empresa HIDRAULICA Y OCEANOGRAFIA INGENIEROS CONSULTORES S.A., de acuerdo a la Resolución Directoral N° 174-2010-MTC/16;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM que modifica el artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG regula la emisión de la Compatibilidad y de la Opinión Técnica Previa Favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, la misma que debe ser solicitada por la entidad de nivel nacional, regional o local que resulte competente, de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, y en las Áreas de Conservación Regional;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental ha otorgado su conformidad al Informe N° 025-2012-MTC/16.01.MPSQ emitido por la especialista ambiental encargada de la evaluación del presente Estudio, en el cual se señala que mediante Informe N° 044-2012-MTC/13, la Dirección General de Transporte Acuático comunica que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP ha otorgado la compatibilidad de la actividad del proyecto Mejoramiento y Mantenimiento de las Condiciones de Navegabilidad en los ríos Huallaga, Ucayali, Marañón y Amazonas, indicándose que "la actividad es compatible con la naturaleza jurídica y condiciones naturales de las Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento, enmarcadas en el espacio geográfico mencionado en el área de influencia directa operativa, que es de desarrollo puntual", por lo que se recomienda aprobar el estudio de impacto ambiental en mención a través de la resolución directoral respectiva;

Que, con el Informe N° 1115-2011-MTC/16.03, emitido por la Dirección de Gestión Social sobre la base del Informe N° 173-2011-MTC/16.03.LMQ, emitido por el especialista social encargado de la evaluación del estudio sub examine se da por aprobado en cuanto al tema social recomendándose la expedición de la resolución directoral correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMÁN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 226

Fecha

18 ABR. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 093-2012-MTC/16

Lima, 17 ABR. 2012

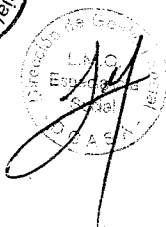
Que, asimismo, la Dirección de Gestión Social otorga su conformidad al Informe N° 172-2011-MTC/16.03.JMQM, a través del cual el especialista en afectaciones prediales da por aprobado el Informe Final del Estudio de Factibilidad del "Mejoramiento y Mantenimiento de las Condiciones de Navegabilidad en los ríos Ucayali, Huallaga, Marañón y Amazonas" de acuerdo a los Términos de referencia y la normativa vigente en lo que respecta al componente de afectaciones prediales;

Que, asimismo, se ha emitido el Informe Legal N° 029-2012-MTC/16.CIM, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a las Direcciones Generales de Concesiones en Transportes y de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a PROINVERSION y a la empresa HIDRAULICA Y OCEANOGRAFIA INGENIEROS CONSULTORES S.A., para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental a Nivel de Factibilidad del proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de las Condiciones de Navegabilidad en los ríos Huallaga, Ucayali, Marañón y Amazonas", elaborado por la empresa HIDRAULICA Y OCEANOGRAFIA INGENIEROS CONSULTORES S.A., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones



[Signature]
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 226 Fecha 18 ABR. 2012

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a las Direcciones Generales de Concesiones en Transportes y de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a PROINVERSION y a la empresa HIDRAULICA Y OCEANOGRAFÍA INGENIEROS CONSULTORES S.A., para los fines que considere correspondientes.



ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

[Signature]
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

